

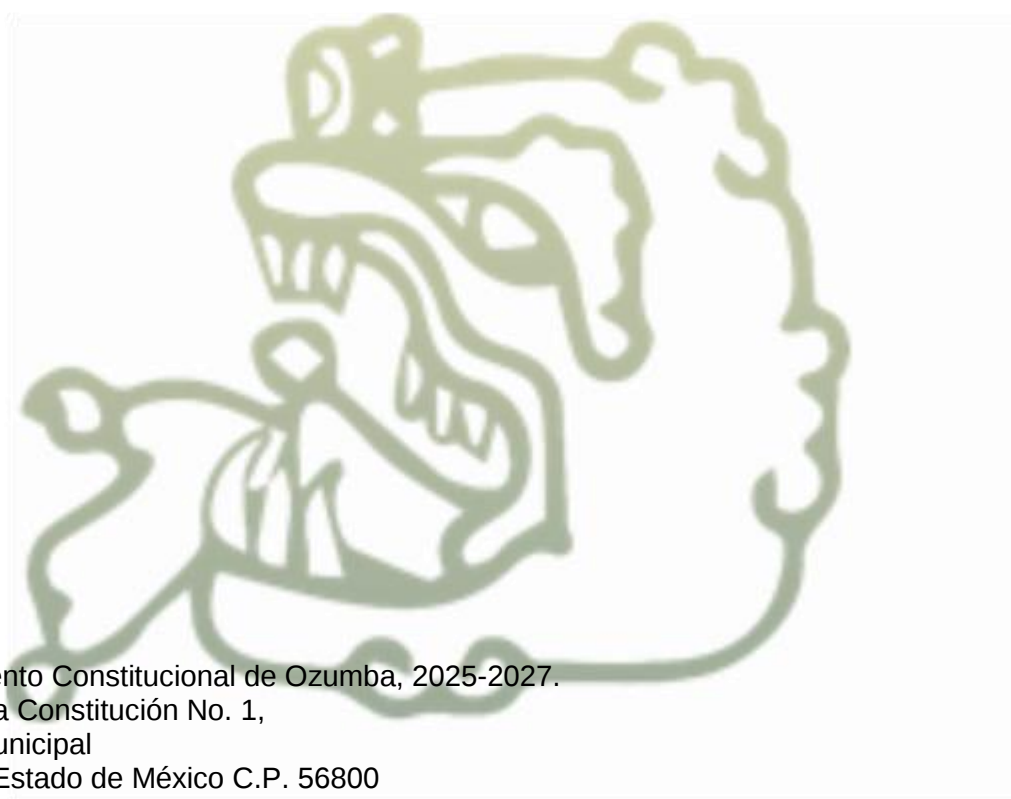
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OZUMBA

2025 - 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA



Septiembre 2025



Ayuntamiento Constitucional de Ozumba, 2025-2027.

Plaza de la Constitución No. 1,

Palacio Municipal

Ozumba, Estado de México C.P. 56800

Teléfonos 597 97 601 04 y 597 97 628114

ecologia@ozumba.gob.mx

Dirección de Ecología

Septiembre 2025

Impreso y hecho en Ozumba, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
1. ANTECEDENTES	4
II. MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO.....	5
III. ATRIBUCIONES.....	7
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA	11
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES.....	12
VII. DIRECTORIO.....	14
VIII. VALIDACIÓN.....	15
IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	16



PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, el “Manual de Organización”, Dirección de Ecología, con la finalidad de proporcionar una visión conjunta, precisando las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la Administración Pública Municipal de Ozumba, así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que la conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.

1. ANTECEDENTES

El área de Ecología contemplada con el propósito de atender las problemáticas ambientales del municipio y promover políticas de desarrollo sustentable en cumplimiento con la legislación estatal y federal en materia ecológica. Desde su conformación, el área ha trabajado en la planeación y ejecución de programas orientados a la conservación del medio ambiente, el manejo integral de residuos sólidos, la reforestación urbana y rural, así como en la promoción de la educación ambiental en escuelas y comunidades.

Durante el periodo **2016–2018**, se consolidaron los primeros programas de reforestación y campañas de limpieza comunitaria, la cual operaba en la dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente. En el **trienio 2019–2021**, no se tienen reporte se implementaron acciones para la reducción de residuos y se fortaleció la Dirección de servicios públicos y medio ambiente.

En el periodo **2022–2024**, adquiere el estatus de coordinación de ecología e impulsó proyectos de educación ambiental y manejo de áreas naturales.

Actualmente (**2025**), la Dirección de Ecología continúa trabajando en estrategias de sostenibilidad, participación ciudadana y conservación de los recursos naturales, reafirmando su compromiso con el bienestar ambiental del municipio.

II. MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO

En México la legislación está clasificada y se encuentra regulado por las tres órdenes de gobierno a nivel federal, estatal y municipal en los cuales se establecen atribuciones a los municipios. A continuación, se describe la normatividad aplicable en materia ambiental a nivel municipal:

1. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Publicada en el Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
2. **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.** Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
3. **Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente.** Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, reformas y adiciones.
4. **Ley General de Vida Silvestre.** Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio de 2000, reformas y adiciones.
5. **Ley General del Desarrollo Forestal Sustentable.** Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de julio de 2018, reformas y adiciones.
6. **Ley General del Cambio Climático.** Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de 2012, reformas y adiciones.
7. **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.** Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre de 2003, reformas y adiciones.
8. **Ley de Aguas Nacionales** Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de diciembre de 1992, reformas y adiciones.
9. **Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental.**
10. **Ley Orgánica Municipal del Estado de México.** Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 02 de marzo de 1993, reformas y adiciones.
11. **Ley del Cambio Climático del Estado de México.** Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 19 de diciembre de 2013, reformas y adiciones.
12. **Código para la Biodiversidad del Estado de México.** Publicada en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 22 de mayo de 2007.



13. **Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.** Publicada en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 22 de mayo de 2007, reformas y adiciones.
14. **Reglamento del Libro Cuarto del Código para la Biodiversidad del Estado de México.** Publicada en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de julio de 2013.
15. **Reglamento del Libro Quinto del Código para la Biodiversidad del Estado de México.** Publicada en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
16. **Reglamento del Libro Sexto del Código para la Biodiversidad del Estado de México.** Publicada en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de julio de 2013.
17. **Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-018-SeMAGEM-DS-2017** Que establece las especificaciones técnicas y criterios que deberán cumplir las autoridades de carácter público, personas físicas, jurídicas colectivas, privadas y en general todos aquellos que realicen labores de poda, derribo, trasplante y sustitución de árboles en zonas urbanas del Estado de México. Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 7 de febrero de 2018.
18. **Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-019-SeMAGEM-DS-2017.** Que establece las condiciones de protección, conservación, fomento, creación, rehabilitación y mantenimiento de las áreas verdes y macizos arbóreos de las zonas urbanas en el territorio del Estado de México. Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 7 de febrero de 2018.
19. **Bando Municipal de Ozumba Estado de México 2025.** Publicado el 05 de febrero de 2025 en la Gaceta Municipal.



III. ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TITULO IV

Régimen Administrativo

CAPITULO SEGUNDO

De la Tesorería Municipal

Artículo 96. Octies. El Director de Ecología o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar la política en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible;
- II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y de protección al ambiente;
- III. Proponer convenios para la protección al ambiente, al Presidente Municipal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Proponer lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente, al Presidente Municipal;
- V. Proponer medidas y criterios para la prevención y control de residuos y emisiones generadas por fuentes contaminantes; y
- VI. Establecer y presidir el Consejo Municipal Forestal; VII. Preservar, rescatar, restaurar y vigilar las áreas verdes municipales; y
- VII. Las demás que le sean conferidas por el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.



Artículo 96 Nonies

El Director de Ecología o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, requiere contar con título profesional en el área de biología-agronomía-administración pública o afín, o contar con una experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación; además deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie sus funciones, la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o por alguna otra institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México.

BANDO MUNICIPAL DE OZUMBA ESTADO DE MÉXICO 2025

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA ECOLOGÍA

Artículo 40.- Es atribución del H. Ayuntamiento de Ozumba a través de la Dirección de Ecología en el ámbito de su competencia, establecer las medidas necesarias en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente, procurando:

- I. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en el Código para la Biodiversidad y su reglamento, así como las demás disposiciones aplicables;
- II. Atender y controlar emergencias y contingencias ambientales coordinadamente con el Ejecutivo Estatal en sus respectivas circunscripciones territoriales. Cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente rebasen el territorio municipal podrán participar la Federación, el Gobierno del Estado y otros Municipios



conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

- III. Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y de las Normas Técnicas Estatales expedidas por la Federación y el Estado en materia de emisiones a la atmosfera, residuos sólidos, contaminación por ruido, vibraciones, malos olores y contaminación por energía térmica, lumínica y electromagnética, para el vertimiento de aguas residuales en los sistemas de drenaje, alcantarillado y saneamiento;
- IV. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como giros comerciales, industriales o de servicios;
- V. Diseñar e impulsar campañas de difusión y concientización que promuevan la “Cultura del Agua” para el uso eficiente y responsable del agua, así como campañas o programas que fomenten la reducción, la separación y el reciclaje de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial desde sus áreas de generación para facilitar la implementación de sistemas para la gestión integral de residuos;
- VI. Participar en la planeación de y ejecución de campañas de reforestación con la participación voluntaria de la población;
- VII. Promover campañas de concientización para restringir gradualmente el uso de plástico desechables de un solo uso (popotes, vasos, platos, cubiertos, etc.) con la finalidad de minimizar el impacto de los residuos plásticos en el medio ambiente; e incentivar el uso de insumos reutilizables o fabricados con materiales biodegradables o compostables;
- VIII. Emitir el Dictamen de solicitud de poda y/o derribo de árbol, en coordinación con Protección Civil, el trámite es gratuito, y en el caso de los derribos si técnica y ambientalmente es viable conforme a la Norma Técnica Estatal NTEA018-SeMAGEM-DS-2017.

El solicitante deberá realizar una compensación ambiental física equivalente a la masa forestal retirada o compensación económica como medida de resarcimiento;

- IX. Para la prevención, restauración y control de la contaminación del suelo deberán regular y vigilar: la generación de residuos sólidos; la separación de los residuos sólidos para facilitar su reusó y reciclaje; los sistemas de manejo y disposición final de residuos sólidos; el uso de agroquímicos; las descargas de aguas residuales y su reúso; y la capacitación o utilización de aguas pluviales.



IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Ecología

V. ORGANIGRAMA



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

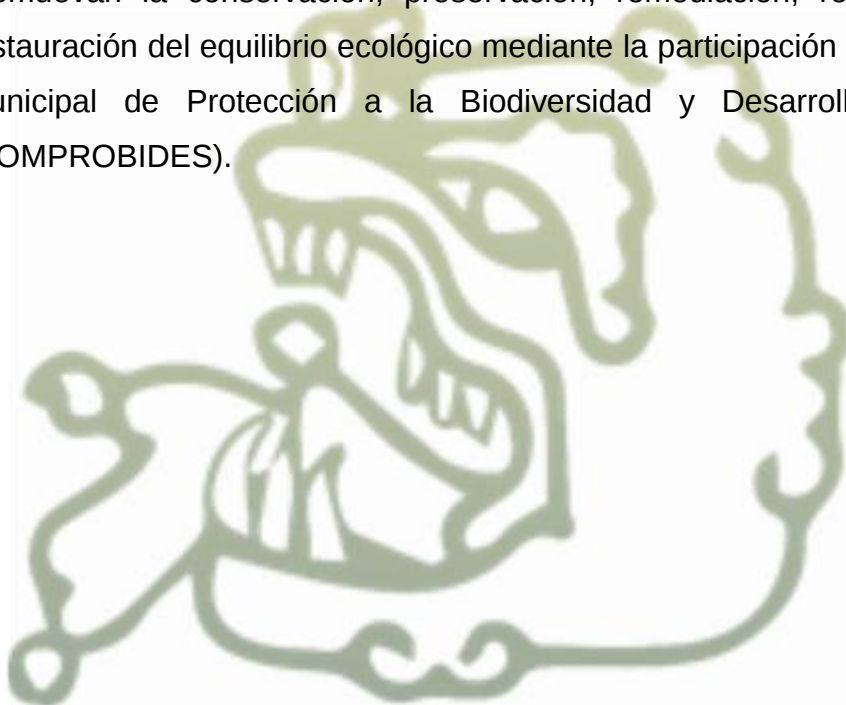
OBJETIVO

Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia ambiental de competencia municipal para impulsar el desarrollo sostenible en el municipio.

FUNCIONES

- Emitir permisos poda, derribe, trasplante o sustitución de árboles en espacios públicos o privados del municipio de Ozumba, Estado de México previa dictaminación del arbolado para determinar si el derribo o la poda son técnica y ambientalmente viables.
- Dar atención a quejas o denuncias ambientales de actos que puedan producir desequilibrio ecológico mediante una visita de inspección estableciendo un procedimiento administrativo al infractor a través de medidas correctivas otorgando un término para que cumpla con las mismas, en caso contrario se hará acreedor a una sanción.
- Emitir el trámite Visto bueno de impacto ambiental a las personas físicas o morales que realicen alguna actividad de servicio, comercio o industria que provoque desequilibrio ecológico en el municipio de Ozumba, Estado de México a través de una visita de inspección en las que se vigile en cumplimiento normativo aplicable.
- Impulsar el proyecto “Promoción de la Cultura Ambiental” para concientizar a la población del municipio de Ozumba, Estado de México a través de pláticas, talleres, campañas, jornadas de limpieza, conferencias y difusión de información virtual a través del uso de redes sociales.

- Preservar, restaurar y vigilar las zonas con vegetación natural ubicadas en el municipio de Ozumba, Estado de México a través de la elaboración e implementación del “Programa Municipal de Restauración” en el que se llevarán a cabo actividades de reforestación en coordinación con la Protectora de los Bosques del Estado de México (PROBOSQUE).
- Promover la participación ciudadana organizada, responsable y colectiva en el municipio de Ozumba, Estado de México a fin de impulsar acciones que promuevan la conservación, preservación, remediación, rehabilitación y restauración del equilibrio ecológico mediante la participación en el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible (COMPROBIDES).



VII. DIRECTORIO

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. LETICIA ARENAS GALVÁN
SINDICO MUNICIPAL

C. PABLO MARTINEZ PEREZ
PRIMER REGIDOR

C. DOMINGA SANCHEZ VALENCIA
SEGUNDO REGIDOR

LIC. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA
TERCER REGIDOR

LIC. VERONICA CASTRO CASTILLO
CUARTO REGIDOR

LIC. SERGIO GONZALO BELLO YAÑEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. PAULETT YESICA ROLDAN LIMA
SEXTO REGIDOR

C. YARELI GONZALEZ SALAZAR
SEPTIMO REGIDOR

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

P. LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

LIC. CRISTINA MARTÍNEZ SOLÍS
DIR. DE ECOLOGÍA

VIII. VALIDACIÓN

**C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**

**MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**P.LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.**

**LIC. CRISTINA MARTÍNEZ SOLÍS
DIR. DE ECOLOGÍA**

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
SEPTIEMBRE 2025	Se elabora el Manual de Organización de la Dirección de Ecología. Número de oficio de liberación por IHAEM 207C0318L/436/2025.

